



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 049

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECL. INCUMPL. PARC. CONT PREST.	2023 00021 00	ALIANZA MEDELLIN ANT.	ESE HOSP. S. JULIAN DE ARG. ANT	10/05/2023 ADMITE DDA	PPAL
DECL. INCUMPL. PARC. CONT PREST.	2023 00025 00	ALIANZA MEDELLIN ANT.	ESE HOSP.S JOAQUIN NARIÑO ANT.	10/05/2023 ADMITE DDA	PPAL

FIJADO JUEVES (11) DE MAYO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Declarativo (Incumplimiento parcial contratos prestación de Servicios en SALUD)
DEMANDANTE : Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.
SAVIA SALUD EPS (Nit: 900604350-0)
DEMANDADA : ESE Hospital San Julián de Argelia, Antioquia (Nit: 890981851-9)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00021-00
CISIÓN : Admite demanda

Interlocutorio Nro. 101

A través de Apoderada Judicial, la Doctora LINA MARÍA BUSTAMANERTE SÁNCHEZ en calidad de Gerente Representante Legal de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS, presenta demanda Declarativa en contra de la ESE HOSPITAL SAN JULIÁN de ARGELIA, ANTIOQUIA. Pretende se declare que la demandada incumplió parcialmente los contratos de prestación de servicios de salud celebrados en los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Que, en consecuencia, se ordene a la demandada devolver la suma de \$441.776.806,00, por concepto de PEDT, INCENTIVOS, PARTOS y NOVEDADES DE ASEGURAMIENTO. Que, la suma a devolver sea indexada. Y, que, la demandada sea condenada a pagar costas y agencias en derecho.

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 90, 368 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para ser admitida.

Ha de tenerse presente que, aunque la demanda fue presentada a través de la Abogada Dahiana Vanessa Echeverri Castrillón, se le ha de reconocer personería a la Profesional que mediante la escritura pública 841 del 18 de abril de 2023 y ante la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín, la demandante le confirió poder especial de representación judicial, revocando con este documento los poderes que hubieren sido otorgados en los procesos donde este poder general sea presentado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de DECLARATIVA por incumplimiento parcial de los contratos de prestación de servicios de salud celebrados en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, instaurada por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. -SAVIA SALUD EPS-, Representada legalmente por la Doctora LINA MARÍA BUSTAMANETE SÁNCHEZ con cédula 52.153.648., contra la ESE HOSPITAL SAN JULIÁN de Argelia, Antioquia, Representada por el Gerente Doctor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO.

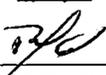
2°. Ordenar la notificación de la demanda a la parte demandada y correrles traslado de la misma por el término de veinte (20) días, procediéndose preferiblemente de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3°. Convocar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Asuntos Civiles, con el fin de que intervenga en el proceso si a bien lo tiene; teniendo en cuenta las disposiciones del art. 610 y siguientes del Código General del Proceso. Para el efecto, notifíquese conforme a lo previsto en los artículos mencionados, en concordancia con las disposiciones de la citada Ley 2213 de 2022.

4°. En los términos del Poder General conferido, se reconoce personería a la Doctora MARIANA DíEZ VÉLEZ con T.P. 297.676 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.037.635.710, para representar a la demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>049</u>, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>11</u> de <u>Mayo</u> de <u>2023</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Declarativo (Incumplimiento parcial contratos prestación de Servicios en SALUD)
DEMANDANTE : Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S.
SAVIA SALUD EPS (Nit: 900604350-0)
DEMANDADA : ESE Hospital San Joaquín Nariño, Antioquia (Nit: 890981652-1)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00025-00
CISIÓN : Admite demanda

Interlocutorio Nro. 102

A través de Apoderada Judicial, la Doctora LINA MARÍA BUSTAMANERTE SÁNCHEZ en calidad de Gerente Representante Legal de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS, presenta demanda Declarativa en contra de la ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN de NARIÑO, ANTIOQUIA. Pretende se declare que la demandada incumplió parcialmente los contratos de prestación de servicios de salud celebrados en los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Que, en consecuencia, se ordene a la demandada devolver la suma de \$288.487.247,00, por concepto de PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA (PEDT), INCENTIVOS, PARTOS y NOVEDADES DE ASEGURAMIENTO. Que, la suma a devolver sea indexada. Y, que, la demandada sea condenada en costas y agencias en derecho.

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 90, 368 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para ser admitida.

Ha de tenerse presente que, aunque la demanda fue presentada a través de la Abogada Dahiana Vanessa Echeverri Castrillón, se le ha de reconocer personería a la Profesional que mediante la escritura pública 841 del 18 de abril de 2023 y ante la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín, la demandante le confirió poder especial de representación judicial, revocando con este documento los poderes que hubieren sido otorgados en los procesos donde este poder general se presente, como es el caso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

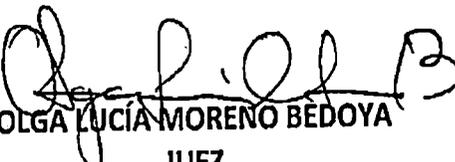
1°. ADMITIR la demanda de DECLARATIVA por incumplimiento parcial de los contratos de prestación de servicios de salud celebrados en los años 2015, 2016, 2017 y 2018; instaurada por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. -SAVIA SALUD EPS-, Representada legalmente por la Doctora LINA MARÍA BUSTAMANETE SÁNCHEZ con cédula 52.153.648., contra la ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN de Nariño, Antioquia, Representada por el Gerente Doctor JUAN FELIPE CADAVID TORO.

2°. Ordenar la notificación de la demanda a la parte demandada y correrles traslado de la misma por el término de veinte (20) días, procediéndose preferiblemente de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3°. Convocar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Asuntos Civiles, con el fin de que intervenga en el proceso si a bien lo tiene; teniendo en cuenta las disposiciones del art. 610 y siguientes del Código General del Proceso. Para el efecto, notifíquese conforme a lo previsto en los artículos mencionados, en concordancia con las disposiciones de la citada Ley 2213 de 2022.

4°. En los términos del Poder General conferido, se reconoce personería a la Doctora MARIANA DÍEZ VÉLEZ con T.P. 297.676 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.037.635.710, para representar a la demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>049</u>, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>11</u> de <u>Mayo</u> de <u>2023</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--